

ACTA NÚM. 002 - DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2023-190, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Declarar desierto el procedimiento de Compra Menor núm. CM-2023-190, convocado para la contratación de servicios de animación para la ruta navideña de la felicidad.**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la contratación de servicios de animación para la ruta navideña de la felicidad, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

- a) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), para el procedimiento de *contratación de servicios de animación para la ruta navideña de la felicidad*, referencia núm. CM-2023-190.
- b) Publicada la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023);

No.	Proveedor	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	RESPUESTA
1	EMPRESAS MACANGEL S.R.L.	131065899	macangelgroup@gmail.com	Presentó propuesta
2	CTAV, S.R.L.	130814912	camilothen.audiovisual@gmail.com	No presentó propuesta
3	BV & CÍA, S.R.L.	130277397	angel.mejia.pimen@gmail.com	No Presentó propuesta
4	ALEGRE EVENTOS, S.R.L.	130277397	cd_alegreetentos@hotmail.com	No presentó propuesta
5	GREEN APPLE ENTERPRISES, S.R.L.	131845681	greenappleenterprisesrd@gmail.com	No presentó propuesta

Los órganos administrativos competentes procedieron a la revisión de los siguientes documentos:

- a. Oferta económica emitida por el oferente **EMPRESAS MACANGEL, S.R.L.** de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por el monto ascendente de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,941,100.00), la cual supera el umbral establecido para compras menores.

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 17 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “*La adjudicación será decidida por lote único (...)*”; así como lo establecido en el numeral 16, relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: “*(...) Porque las ofertas presentadas no convengan a los intereses institucionales, por alto precio o por precios temerarios hacia la baja; (...)*”; procede la declaratoria de desierto del mismo.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: “*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)*”.

Que en el artículo 151 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, fija los valores a utilizar para los umbrales del año 2023, determinándose para la modalidad de comparaciones de precios los siguientes valores: desde RD\$1:00 hasta RD\$154,313,691.99 para las obras y desde RD\$1,543,137.00 hasta RD\$5,154,162.99 para los bienes y servicios. De igual forma, se indica que esta modalidad de compra o contratación está a cargo del Comité de Compras y Contrataciones, según lo establecido en el párrafo III del artículo 35 de dicho Reglamento.

Que en el artículo 121 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que “*la entidad contratante no podrá comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento de este*”.

Que el numeral 19 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “*La adjudicación será decidida por lote único (...)*”; así como lo establecido en el numeral 18, relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: “*(...) Porque las ofertas presentadas no convengan a los intereses institucionales, por alto precio o por precios temerarios hacia la baja; (...)*”; procede la declaratoria de desierto del mismo.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); las condiciones generales o ficha técnica, de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; la publicación de la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional, de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

PRIMERO: DECLARAR desierto del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2023-190, para la *contratación de servicios de animación para la ruta navideña de la felicidad*, en virtud de que la única oferta recibida de parte del oferente **MACANGEL ENTERTAINMENT GROUP** supera el umbral establecido para las Compras Menores.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes invitados y participantes, así como la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2023-190, para la *contratación de servicios para la ruta navideña de la felicidad*.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al área correspondiente a los fines de reconsiderar las especificaciones técnicas del presente proceso.

Firmada electrónicamente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

